



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

Resolución de Secretaría de Descentralización

Nº 046-2014-PCM/SD

Lima, 26 de Diciembre de 2014

VISTA la propuesta de Reglamento presentada por el Comité Electoral designado por Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 044-2014-PCM/SD del 16 de Diciembre de 2014 y contenida en el Acta de fecha 26 de Diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 044-2014-PCM/SD del 16 de Diciembre de 2014 se convocó al proceso de elecciones para la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza –CONADIF, en el marco de lo dispuesto en los artículos 13º, 16º y 18º de la Ley Nº 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza y el artículo 19º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2013-RE;

Que, en efecto, conforme describen las normas citadas, la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integran el CONADIF se realiza, previo proceso de elecciones, convocado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del CONADIF y el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE;

Que, el artículo 3º de la precitada Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 044-2014-PCM/SD encarga al Comité Electoral las acciones inherentes a la conducción del proceso, debiendo proponer un reglamento de elecciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la última notificación de dicha Resolución cursada a sus miembros, para su aprobación por Resolución de Secretaria de Descentralización;

Que, atendiendo a ello, y conforme se describe en la parte de Vistos, el Comité Electoral ha formulado una propuesta de Reglamento de Elecciones dentro del plazo previsto, la misma que corresponde ser aprobada;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en el Reglamento de la Ley Nº 29778, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2013-RE, modificado por el Decreto Supremo Nº 036-2013-RE, en el artículo 3º de la Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 044-2014-PCM/SD y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de Reglamento

APROBAR el Reglamento de Elecciones para la designación de los tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – CONADIF-, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29778 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE, el cual en Anexo de seis artículos y tres disposiciones complementarias, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Norma Supletoria

Rige la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2007-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 008-2007-PCM/SD “Normas para la elección de los representantes de los gobiernos regionales y/o locales que integren consejos u otras instancias con participación interinstitucional”, para todo aquello no previsto o que no se oponga al Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Comunicación del Reglamento

La presente Resolución y su Anexo serán comunicados al Comité Electoral designado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2014-PCM/SD para sus fines y difundida a través de la página web: www.descentralizacion.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

Anexo – Resolución de Secretaria de Descentralización N° 046-2014-PCM/SD

Reglamento de Elecciones para la designación de los Alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y distritales de frontera que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza –CONADIF

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso para la elección de tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza –CONADIF, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE; proceso que estará conducido por el Comité Electoral designado por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 044-2014-PCM/SD del 16 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Finalidad.-

Elegir a tres alcaldes representantes de las municipalidades provinciales y tres alcaldes representantes de las municipalidades distritales de frontera que integrarán el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza –CONADIF.

Artículo 3.- Base Legal.-

- 3.1. Constitución Política del Perú; Capítulo XIV de la Descentralización.
- 3.2. Artículos 12°, 13°, 16° y 18° de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza.
- 3.3. Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29778 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2013-RE.
- 3.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.
- 3.5. Objetivo Estratégico General del Estado Peruano - RREE: Asegurar la presencia del Estado en las zonas fronterizas con programas de desarrollo inclusivo e integración fronteriza, mejorando la infraestructura en los pasos de frontera

Artículo 4.- Responsabilidades.-

4.1. De la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.-

La Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros convoca al proceso de elecciones objeto del presente Reglamento, designa al Comité Electoral que conduce el proceso y aprueba el Reglamento de Elecciones. El Comité Electoral es presidido por un representante de la Secretaria de Descentralización, e integrado por un representante de la Secretaría Ejecutiva del CONADIF y un representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales –ONPE.



*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

4.2. De la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

La Oficina Nacional de Procesos Electorales brinda asistencia técnica y apoyo en la organización para la realización del proceso electoral objeto del presente Reglamento, en el marco de las competencias que le asigna la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica aprobada por la Ley N° 26487, sus normas modificatorias y demás complementarias y administrativas.

4.3. De los electores.-

Los electores para el presente proceso son los Alcaldes Provinciales y Distritales de las municipalidades ubicadas en las fronteras Perú - Ecuador; Perú - Colombia y Brasil y Perú – Bolivia y Chile. De acuerdo al numeral 19.3 del artículo 19° del citado Decreto Supremo N° 017-2013-RE, el proceso de elecciones se divide en tres procesos para elegir, en cada uno de ellos, a los representantes de las municipalidades ubicadas en las siguientes agrupaciones de fronteras:

4.3.1. Un alcalde provincial y un alcalde distrital para la frontera Perú- Ecuador

4.3.2. Un alcalde provincial y un alcalde distrital para la frontera Perú - Colombia y Brasil

4.3.3. Un alcalde provincial y un alcalde distrital para la frontera Perú – Bolivia y Chile

Los Alcaldes electores en los tres procesos descritos son aquellos acreditados por el Jurado Nacional de Elecciones al momento de la aprobación del Padrón Electoral por el Comité Electoral y que cuenten con mandato vigente el día de la elección. El CONADIF solicitará información de las autoridades vigentes al Jurado Nacional de Elecciones, siendo ésta la información válida para el proceso.

Artículo 5.- Disposiciones Generales

5.1 Conforme al numeral 19.3 del artículo 19° del citado Decreto Supremo N° 017-2013-RE, el proceso electoral objeto del presente Reglamento se divide en tres procesos para elegir, en cada uno, a un Alcalde Provincial o un Alcalde Distrital para cada una de las agrupaciones de frontera que se describen en la norma aludida.

Los tres procesos se desarrollan en forma diferenciada y simultánea en la ciudad de Lima, con el voto presencial, directo y secreto de los electores.

La calidad de elector es indelegable.

5.2 El Comité Electoral tiene a su cargo la organización y ejecución del proceso electoral, rigiéndose por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, teniendo las siguientes funciones:

5.2.1 Aprobar el Padrón de Electores.

5.2.2 Aprobar el Cronograma Electoral.

5.2.3 Evaluar las solicitudes de inscripción de las candidaturas.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 5.2.4 Resolver las tachas que se interpongan contra las candidaturas, conforme al presente Reglamento.
 - 5.2.5 Aprobar la relación provisional y la relación definitiva de las candidaturas.
 - 5.2.6 Aprobar los resultados de la votación.
 - 5.2.7 Resolver, por unanimidad, los aspectos que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento.
 - 5.2.8 Ejercer las acciones sean necesarias para el planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral en armonía con el presente Reglamento, con arreglo a Ley.
- 5.3 El Comité Electoral tiene como domicilio legal, el mismo donde se constituye la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, observando los mismos horarios de atención.

Artículo 6.- Procedimiento.-

6.1 Disposiciones Específicas.-

- 6.1.1 El proceso electoral se inicia con la convocatoria aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2014-PCM/SD del 16 de diciembre de 2014.
- 6.1.2 Producida la convocatoria y luego de aprobado el Reglamento de Elecciones, corresponde al Comité Electoral:
 - 6.1.2.1 Aprobar el Padrón de Electores que contiene la relación de autoridades habilitadas para sufragar conforme a lo descrito en el numeral 4.3., indicando nombres y apellidos, número de documento de identidad y la Municipalidad de la cual es Alcalde.
 - 6.1.2.2 Aprobar el Cronograma Electoral, el mismo que contendrá la fecha de cierre y publicación del Padrón; fecha de presentación de candidaturas; formulación de tachas; publicación de relación definitiva de candidaturas; así como la elección misma, a través del voto presencial, directo y secreto de los electores, además de la información que se considere relevante para el proceso.

El Comité Electoral está facultado a modificar las fechas y horas del Cronograma Electoral, así como de extender excepcionalmente el horario de cierre del sufragio, a fin de garantizar el número suficiente de votantes y permitir la participación de todas las autoridades electoras inscritas.

- 6.1.3 El Padrón de Electores y el Cronograma Electoral será publicado por disposición del Comité Electoral, en las páginas web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

6.2 Inscripción de las candidaturas.-

- 6.2.1 Los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales consignados en el Padrón de Electores, podrán inscribir su candidatura presentando lo siguiente:



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- a. Una solicitud simple dirigida al Comité Electoral, en la cual manifiestan su decisión de postular como candidato al proceso electoral destinado a la elección de Alcalde Provincial o Distrital en calidad de miembro del CONADIF, precisando la agrupación de frontera a la que pertenece. En el supuesto que el candidato haya omitido precisar la agrupación de frontera a la que pertenece, el Comité Electoral inscribirá al candidato tomando como criterio la agrupación de frontera que le corresponde, conforme al Padrón Electoral.
 - b. Presentar una carta o documento de adhesión de dos Alcaldes de Municipalidades Provinciales o tres Alcaldes Distritales, según corresponda, o en su defecto, hacer constar en la solicitud señalada en el literal a), la adhesión ofrecida por las autoridades mencionadas, cuya validación la realizará el Comité Electoral. Un alcalde podrá manifestar su adhesión a una sola candidatura de la agrupación de frontera a la que pertenece.
- 6.2.2 La inscripción podrá realizarse por escrito ante el Comité Electoral o por vía virtual al correo electrónico que señale el Comité en el Cronograma Electoral aprobado, debiendo ser presentada hasta la fecha señalada en dicho Cronograma.
- 6.2.3 El Comité Electoral aprueba la relación provisional de candidatos, disponiendo su publicación en la página web y/o en el lugar de votación. Dicha publicación comprende a los candidatos cuya inscripción haya sido aprobada por el Comité Electoral dentro del plazo previsto en cumplimiento con el presente Reglamento.
- 6.3 Tachas:
- 6.3.1 Cualquier elector puede oponer tachas contra cualesquier candidato. La tacha deberá ser interpuesta solo en supuestos fundados en resolución judicial de interdicción; sentencia con pena privativa de la libertad o sentencia con inhabilitación de los derechos políticos, en armonía con el artículo 10º de la Ley Orgánica de Elecciones; Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 27163 y la Ley N° 27369.
 - 6.3.2 Las tachas se presentan por escrito ante el Comité Electoral en la fecha única señalada en el Cronograma Electoral aprobado, las cuales estarán fundamentadas y documentadas.
 - 6.3.3 Las tachas son resueltas por el Comité Electoral el día prefijado en el Cronograma Electoral aprobado, siendo su decisión inapelable e irrevisable. El mismo día, el Comité Electoral aprueba la relación definitiva de candidatos, para su publicación virtual, en las páginas web de las instituciones mencionadas en el numeral 6.1.3.
- 6.4 Procedimiento de Elección.-
- 6.4.1 Los electores sufragan en la fecha y hora prevista en el Cronograma Electoral, acudirán al lugar de votación prefijado y presentándose ante el Comité Electoral portando el original de su documento de identidad, para los efectos de su identificación y entrega de la cédula de votación.
 - 6.4.2 Serán electos, en cada uno de los tres procesos, los candidatos que obtengan la mayoría simple de los votos.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General

Secretaría de
Descentralización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 – 2016)"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

6.4.3 En caso de empate, el Comité Electoral, con la presencia de los electores asistentes, determina la elección por sorteo entre los candidatos, levantándose el acta correspondiente.

6.5 Proclamación.-

6.5.1 Concluido el sufragio, el Comité Electoral elabora y suscribe las actas electorales que serán entregadas, en tres originales, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; Secretaria Ejecutiva del CONADIF y la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

6.5.2 La Secretaría de Descentralización proclama a los autoridades locales electas como representantes ante el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza –CONADIF, a través de Resolución de Secretaría de Descentralización, la cual se comunicará a la Secretaria Ejecutiva del CONADIF y a las autoridades locales elegidas, y será publicada dicha proclamación por disposición del Comité Electoral, en las páginas web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Secretaria de Descentralización brindará las facilidades que el Comité Electoral requiera para desarrollar la elección.

SEGUNDA.- La ONPE, en coordinación con el Comité Electoral, podrá implementar el Sistema de Voto Electrónico Presencial.

TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, rige supletoriamente la Directiva N° 008-2007-PCM/SD "Normas para la elección de los representantes de los gobiernos regionales y/o locales que integren consejos u otras instancias con participación interinstitucional" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2007-PCM/SD y en su defecto, por el acuerdo que adopte el Comité Electoral, sobre el particular.



MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaría de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros